



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXX - Nº 53
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 18 DE MARZO DE 2009

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

CREAN LA UNIDAD EJECUTORA Y DE GERENCIAMIENTO DE OBRAS

Programas: Gasificación de Localidades del Interior y Energías Alternativas y Radiocomunicaciones

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 265

Córdoba, 4 de Marzo de 2009

VISTO: El expediente Nº 0451-054720/2008, en el que se propicia la creación de la UNIDAD EJECUTORA Y DE GERENCIAMIENTO DE OBRAS de los programas de "GASIFICACIÓN DE LOCALIDADES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA" y de "ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y RADIOCOMUNICACIONES", la designación del titular de la misma y la determinación de las funciones a cumplir.

Y CONSIDERANDO:

Que en la Ley de Presupuesto Anual 2008, se dispuso la implementación de los Programas de Gasificación de localidades del Interior de la Provincia y de Energías Alternativas y Radiocomunicaciones, mediante la ejecución de distintas obras de infraestructura en la geografía provincial.

Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia por medio de Secretaría de Transporte y Servicios Públicos tendrá a su cargo la asistencia técnica, control de la ejecución, y certificación de los trabajos correspondientes a las obras de infraestructura referidas, que serán financiadas mediante los recursos presupuestarios correspondientes previstos para el presente ejercicio.

Que dichos programas tienen como objetivo estratégico desarrollar la infraestructura necesaria para la gasificación integral de la Provincia de Córdoba, permitiendo el abastecimiento con gas natural a las localidades alejadas de los gasoductos troncales mediante la ejecución de Gasoductos e Instalaciones de Superficie, la incorporación del uso de Energías Alternativas para mejorar la calidad de vida en áreas rurales en forma compatible con el medio ambiente, y en particular de parques de generación de energía eólica y de proyectos que involucren el uso de tecnologías renovables de bajo impacto ambiental y promover la disponibilidad de servicios de comunicación, como Internet, el crecimiento de la infraestructura de radiodifusión abierta, principalmente la televisión para todos los cordobeses, utilizando los modernos medios

como los satélites de comunicaciones y las redes de fibra óptica, respectivamente.

Que a los efectos de la ejecución eficaz y eficiente de los citados programas, y conforme lo solicitado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia que deberá llevar a cabo los procedimientos administrativos correspondientes, resulta conveniente la creación de la UNIDAD EJECUTORA Y DE GERENCIAMIENTO DE OBRAS que tendrá por cometidos fundamentales todo lo atinente a la ejecución de las obras, su Dirección Técnica y lo que la misma implica, actas de replanteo, auditorías e inspección de los trabajos, aprobación de los partes mensuales y emisión de los certificados de obra, análisis y evaluación de costos, por imprevistos o adicionales de obra, suscripción de actas de recepción parciales, provisionales y definitivas, control y verificación de la conservación y reparación de las obras durante el periodo de garantía, evaluación de programas de obra y planes de trabajos, y toda otra actividad administrativa y técnica relacionada con el fin perseguido, tanto previa, concomitante o posterior a la ejecución de las obras siendo la presente enumeración de tareas meramente enunciativa, constituyendo el marco para el desarrollo de las mismas los pliegos particulares de condiciones, pliegos de especificaciones técnicas, marcos regulatorios correspondientes, proyectos y demás documentación pertinente a cada obra y la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y los Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77.

Que los gastos e insumos para la operatividad de la Unidad, serán atendidos con los recursos que se generen como consecuencia de los descuentos proporcionales que se practiquen en cada uno de los certificados de avance de obra que se emitan.

Que en virtud a la descentralización que la misma implica, resulta conveniente que el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, se encuentre facultado para dictar normas complementarias, en caso de corresponder, que coadyuven al mejor funcionamiento de la Unidad.

Que se ha actuado conforme las competencias y atribuciones establecidas en el Decreto 2174/07, dictado de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 9454, a la vez que lo propiciado constituye una propuesta que implica una solución integrada que armoniza con la política general y sectorial del Gobierno Provincial, por lo que corresponde

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO

RESOLUCIÓN Nº 7

Córdoba, 11 de marzo de 2009

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 6º, apartado 2), in-fine del Decreto Nº 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8.560 - T.O. de 2004.

Y CONSIDERANDO:

Que el dispositivo aludido establece que el Director de Prevención de Accidentes de Tránsito podrá designar Representante Alterno de la Provincia de Córdoba por ante el Consejo Federal de Seguridad Vial.

Que en virtud de ello y a los fines de lograr una presencia permanente en el mencionado ente nacional que conlleve la posibilidad de construir y consensuar políticas de prevención en tránsito de aplicación en todo el territorio nacional, esta unidad de gestión administrativa considera oportuna la designación de Representante Alterno al efecto.

Que esta instancia entiende que la cobertura del mencionado espacio debe ser efectuada por profesional de sólidos conocimientos en la materia, así como de probada idoneidad para actuar en representación de la Provincia, recayendo la elección sobre el Coordinador de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia señor Abogado Marcelo CHIABRANDO.

Por ello,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR Representante Alterno de la Provincia de Córdoba por ante el Consejo Federal de Seguridad Vial al señor Coordinador

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 265

designar al titular de la mencionada Unidad y establecer las funciones a cargo de la misma.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 590/08 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 151/09;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE la UNIDAD EJECUTORA Y DE GERENCIAMIENTO DE OBRAS para la ejecución y cumplimiento de los programas de "GASIFICACIÓN DE LOCALIDADES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA" y de "ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y RADIOCOMUNICACIONES".

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECESE que la UNIDAD EJECUTORA Y DE GERENCIAMIENTO DE OBRAS tendrá por cometidos fundamentales todo lo atinente a la Dirección Técnica y la ejecución de las obras, Actas de replanteo, Auditorias e Inspección de los trabajos, aprobación de los partes mensuales y emisión de los certificados de obra, análisis y evaluación de costos, por imprevistos o adicionales de obra, suscripción de actas de recepción parciales, provisorias y definitivas, control y verificación de la conservación y reparación de las obras durante el periodo de garantía, evaluación de programas de obra y planes de trabajos, y toda otra actividad administrativa y técnica relacionada con el fin perseguido, tanto previa, concomitante o posterior a la ejecución de las obras. Dicha enumeración de tareas es meramente enunciativa y constituye el marco para el desarrollo de las mismas, los pliegos particulares de condiciones, pliegos de especificaciones técnicas, convenios y marcos regulatorios de aplicación en la materia, proyectos y demás documentación pertinente a cada obra y la Ley de Obras Públicas N° 8614 y los Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que la referida Unidad estará a cargo del Señor Secretario de Transporte y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Ing. Roberto Daniel Martín o quien en el futuro lo reemplace en el cargo.

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE al Señor Secretario de Transporte y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para la conformación de la estructura orgánica, determinación de las funciones y designación de los funcionarios que tendrán a su cargo el ejercicio de las mismas.

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Señor Secretario de

Transporte y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para efectuar contrataciones de personal bajo cualquiera de las modalidades presentes en el artículo 2° del Decreto N° 253/08 y que considere necesario para el cumplimiento de las tareas técnicas y administrativas propias de la UNIDAD EJECUTORA Y DE GERENCIAMIENTO, como así también para adquirir y/o contratar elementos, equipos, insumos y/o servicios relacionados con el fin perseguido.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECESE que las facultades conferidas por el artículo precedente, constituyen la autorización previa establecida como requisito para toda contratación y/o designación de personal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 253/08, no resultando aplicable dada la naturaleza y especificidad de la materia considerada las previsiones del artículo 3°, en virtud de la delegación expresa que se confiere de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del mencionado dispositivo legal.

ARTÍCULO 7°.- DISPÓNESE que las funciones detalladas serán atendidas con los recursos que se generen como consecuencia de los descuentos proporcionales que se practiquen sobre cada uno de los certificados de avance de obra que se emitan, quedando la administración de los mismos a cargo de la Secretaría de Transporte y Servicios Públicos, mientras que el control de dicha administración será ejercida por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8°.- FACÚLTASE al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, en caso de corresponder, a dictar normas complementarias que optimicen el funcionamiento de la Unidad.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, el Señor Secretario General de la Gobernación y por el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Transporte y Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 44

Córdoba, 17 de marzo de 2009

VISTO: El Expediente N° 0463-038716/2009, la Resolución N° 040/09 del Ministerio de Finanzas, por la que se dispone el alcance y modalidad de percepción del Fondo para Incentivo del Personal (FIP) formado por el seis coma noventa y dos centésimos por ciento (6,92%) del importe de la comisión mensual por el recupero de tributos vencidos que obtenga la UTE formada por Servicios y Consultoría S.A. y, Compañía de Gestión, Administración y Fiscalización S.A..

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario rectificar el error involuntario consignado en el apartado 1.2 del Anexo I de la mencionada Resolución, y en este sentido ampliar el criterio de Puntualidad y Asistencia en lo referente al alcance de las inasistencias por razones de accidente o enfermedad de trabajo y de salud, establecidas en los incisos a y b de dicho apartado.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR los incisos a) y b) del apartado 1.2 del Anexo I de la Resolución N° 40/09 de este Ministerio, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"a) Por accidente o enfermedad de trabajo.

b) Por razones de salud, del propio agente y/o familiar a cargo, hasta un plazo máximo de licencia de 30 días corridos, continuos o discontinuos en el año calendario. Agotado dicho plazo, cualquier inasistencia en que por dicha causa se incurriera, determinará la pérdida del FIP correspondiente al mes en que se produjera."

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 7

de la Comisión Provincial de Tránsito y Seguridad Vial Abogado Marcelo CHIABRANDO (D.N.I. N° 20.188.901).

SEGUNDO.- ESTABLECER que el representante alterno designado por el dispositivo anterior deberá elevar una minuta descriptiva de su labor, así como de la totalidad de los temas tratados en ocasión de su participación en las reuniones del Consejo Federal de Seguridad Vial.

TERCERO.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2

Córdoba, 16 de Marzo de 2009

VISTO: El Expediente 0461-076859/2009, donde se procura el Patrocinio Oficial a los fines de la Conmemoración del 93° Aniversario del Genocidio Armenio, hecho ocurrido entre 1915 y 1923 declarando de Interés Provincial, el evento artístico cultural propuesto por la Colectividad Armenia a tales fines consistente en la obra de teatro denominada: "UN MISMO ÁRBOL VERDE".-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 comparece los integrantes de la comisión directiva de la Colectividad Armenia procurando el patrocinio referido.-

Que Manifiestan los presentantes que a los fines de la conmemoración de la tragedia vivida por miles de armenios, es que se brindará el espectáculo teatral: "Un mismo Árbol Verde" que refiere a hechos reales sufridos por el pueblo armenio a raíz del genocidio padecido y también lo acaecido en nuestro país en época de la Dictadura militar de los años 1976 a 1983.-

Que obra a fs 11 el visto bueno del sector técnico correspondiente cual es la Sub dirección de integración cultural de las minorías, dependiente de la Dirección de Minorías y lucha contra la discriminación, quien a su vez depende de esta Secretaría.-

Que a fs. 12 luce agregado el Dictamen del Área de Asuntos legales de esta Secretaría al cual adhiere en un totum el Sr. Secretario de Derechos Humanos.-

Que en el informe acompañado por la Colectividad Armenia, se destaca que dicha obra de teatro ha sido objeto de numerosos premios durante el año 2007.-

Que se han observado las normativas tributarias, respecto al impuesto de sello.-

Que el pedido es procedente y acorde a la normativa vigente en la materia.-

Por todo ello, lo dispuesto en el decreto N° 592/04 y las atribuciones que a esta Secretaría le concede la Ley 9464,

**EL SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de interés provincial la obra de teatro denominada "Un Árbol Verde" a realizarse el día 17 de Abril de 2009 a las 21:30 hs por la Colectividad Armenia con el fin de conmemorar el 93° Aniversario del Genocidio Armenio.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR a los organizadores del evento que dentro del plazo de quince días corridos de la fecha del evento, deberá elevar un informe circunstanciado del desarrollo y resultado del mismo, bajo apercibimiento de denegar todo otro pedido de Patrocinio que la entidad intente para futuros eventos.-

PROTOCOLÍCESE, notifíquese a la Fiscalía de Estado, publíquese y archívese.-

Dr. RAÚL HERNANDO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCION N° 037

Córdoba, 12 de Febrero de 2009

VISTO el expediente n° 0416-043859/05 en el que obra la documentación presentada por la Sociedad de Hecho entre los Sres. Oscar A. Angaramo e Hijo CUIT N° 30-70333677-5, a través de la cual tramita la autorización de vertido de los líquidos residuales generados en el establecimiento Estación de Servicios "YPF", sito en Av. Sarmiento N° 239 de la localidad de Río Primero.

Y CONSIDERANDO:

Que la firma, propietaria del establecimiento Estación de Servicios "YPF", sito en Av. Sarmiento N° 239 de la localidad de Río Primero, ha presentado la documentación que se exige para considerar otorgar la autorización de vertido de efluentes líquidos a cursos de agua provinciales, superficiales y/o subterráneos, según lo establecido en las normativas vigentes.-

Que el responsable legal del establecimiento ante esta Repartición es el Sr. Oscar Darío Angaramo, D.N.I. N° 22.273.897, de acuerdo con la documentación obrante a fs. 20 del expediente de referencia. A fs.23 obra fotocopia autenticada del D.N.I. del Sr. Oscar Darío Angaramo.-

Que de acuerdo a la documentación obrante a fs. 3 de autos, el responsable técnico autorizado por el responsable legal del establecimiento es la Ingeniera Química Sandra Perez, D.N.I. 20.075.554; inscripta en el Registro implementado por esta Repartición para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99.-

Que a fs.20/22 de autos, obra fotocopia autenticada de la Escritura donde se dona en forma gratuita y como anticipo de herencia a favor del Sr. Oscar Darío Angaramo el inmueble donde se emplaza el establecimiento.-

Que a fs. 27 obra constancia de CUIT de la Sociedad de Hecho: 30-70333677-5.-

Que a fs. 24/25 obra fotocopia autenticada del Contrato de Sociedad de Hecho entre los Sres. Oscar Darío Angaramo y Oscar A. Angaramo -

Que, a fs. 4/8 obra la Declaración Jurada, donde se indica que en el establecimiento trabajan un total de 10 personas. Que los líquidos residuales de naturaleza cloacal son vertidos a pozo absorbente con un caudal de 1.5 m3/día; mientras que 2.5 m3/día de líquidos residuales industriales(lavado de vehículos) son evacuados al subsuelo.-

Que el establecimiento se abastece de agua a través de Red Domiciliaria, a fs. 28.-

Que a fs. 4/17 del Folio Único N° 30 obra Memoria Descriptiva de la actividad y servicios que brinda el establecimiento.-

Que, a fs. 18/23 del Folio Único N° 30 obra Memoria de Cálculos y parámetros de diseño de las unidades del sistema de tratamiento de los efluentes líquidos provenientes del proceso industrial y de los efluentes cloacales.-

Que es responsabilidad exclusiva del Proyectista la exactitud de los datos, cálculos y métodos adoptados para el diseño y la verificación de las instalaciones de tratamiento de efluentes industriales y cloacales.-

Que a fs. 24/29 del Folio Único N° 30 obran planos de ubicación general del establecimiento y de las instalaciones de tratamiento de efluentes cloacales e industriales.-

Que a fs. 39 obra informe del Sector Perforaciones donde se manifiesta que no median objeciones para el vertido de 4 m3 de efluente cloacal a un pozo de 6 m de profundidad, si la calidad del efluente se encuadra dentro de la normativa vigente

y el uso se ajusta a lo especificado en las presentes actuaciones.-

Que a los fines del cálculo anual del Canon anual de uso del cuerpo receptor, y según lo establecido en el Decreto Provincial N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, se aplicará la siguiente fórmula: $T = (T_m * C * Q)$, donde T_m = Tasa Mínima, resultante de multiplicar pesos quinientos (\$500) por el coeficiente anual CA fijado por Resolución de la Di.P.A.S., con una variación que guarda relación con los índices de inflación. En la actualidad CA = 1,4 (Resolución N°098/06). Q = 1,3 coeficiente asignado por el caudal de vertido declarado que para el presente caso es 45 m3/día. C = 2 (coeficiente por tipificación del establecimiento en la Categoría I). Se deja constancia que a fs. 3 del Folio Único N° 36 de autos obra fotocopia del comprobante de pago por la suma de \$450 (Pesos mil cuatrocientos cuarenta) correspondientes al 45% del Canon Anual de uso del cuerpo receptor fijado en concepto de Garantía de Resguardo de conclusión del trámite en el Art. 9.31 del Decreto 415/99(monto que el recurrente ha calculado erróneamente). Este monto depositado será descontado del primer período que se facture.-

POR ELLO, Dictamen n° 761/08 del Sector Jurídica obrante a fs. 50 y facultades conferidas;

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento Estación de Servicios "YPF", sito en Av. Sarmiento N° 239 de la localidad de Río Primero, propiedad de la Sociedad de Hecho entre los Srs. Oscar A. Angaramo e hijo CUIT N° 30-70333677-5, la descarga de 4 m3 /día de efluentes cloacales a un pozo absorbente, adecuadamente depurado, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.-

ARTÍCULO 2°.- La presente Autorización considera un caudal máximo el vertido de un caudal de 1.5 m3/día de líquidos residuales de naturaleza cloacal a pozo absorbente y 2.5 m3/día de líquidos residuales industriales(lavado de vehículos) adecuadamente tratados. Las futuras modificaciones que hagan variar el tipo de líquido residual y el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a esta Subsecretaría.-

ARTÍCULO 3°.- El diseño de los sistemas de tratamiento de los líquidos cloacales e industriales, es responsabilidad del profesional actuante, Ingeniera Química Sandra Perez, D.N.I. 20.075.554. Asimismo, el adecuado mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de la firma propietaria del establecimiento. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-

ARTÍCULO 4°.- El propietario del establecimiento deberá fiscalizar y monitorear los sistemas de tratamiento y efluentes que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Dirección, con una frecuencia de 6 (seis) meses, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto 415/99.-

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento propiedad de la firma Sociedad de Hecho entre los Sres. Oscar A. Angaramo e hijo CUIT N° 30-70333677-5, personal del Departamento Preservación del Recurso efectuará inspecciones cuando lo estime conveniente con tomas de muestras de los líquidos cloacales e industriales debidamente tratados. Las costas de las determinaciones analíticas estarán a cargo del establecimiento, y la calidad de los mismos deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de vertido fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99) Por tal motivo se deberá contar con las correspondientes cámaras de aforo y toma de muestras, cuyas características de

construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Decreto 415/99.-

ARTÍCULO 6°.- El establecimiento deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y/o barros, resultantes de la limpieza y mantenimiento de las unidades empleadas para el tratamiento de los efluentes líquidos, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Estas planillas y las constancias correspondientes deberán estar a disposición de la Di.P.A.S. cuando sean requeridas.-

ARTÍCULO 7°.- En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente, se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Decreto Ley N° 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba) y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 8°.- Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes de la presente resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL para el vertido de efluentes líquidos tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente.-

ARTÍCULO 9°.- Esta Repartición se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de aguas residuales al cuerpo receptor y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-

ARTÍCULO 10°.- Se deja constancia que cuando la Municipalidad de Río Primero u otro organismo o empresa autorizada proceda al tendido de la red cloacal en la zona, el establecimiento Estación de Servicios "YPF", sito en Av. Sarmiento N° 239 de la localidad de Río Primero, propiedad de la Sociedad de Hecho entre los Srs. Oscar A. Angaramo e hijo CUIT N° 30-70333677-5, en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, deberá proceder a concretar dicha operación anulando el pozo absorbente y la laguna que se dejarán fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.-

ARTÍCULO 11°.- El propietario del establecimiento, deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificatoria N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes y considerando los caudales generados y declarados, actualmente asciende a la suma de \$1050 (Pesos Mil cincuenta).-

ARTÍCULO 12°.- El citado establecimiento deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la ley Provincial del Ambiente N° 7.343/85, sus Decretos Reglamentarios, a la Ley N° 8.973/01, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.051, sus anexos y Decreto Reglamentario N° 2.149/03.-

ARTÍCULO 13°.- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales, pudieran objetar el emplazamiento del citado establecimiento.-

ARTÍCULO 14°.- PROTOCOLÍCESE, Notifíquese al Sr. Oscar Darío Angaramo, al profesional actuante, Ingeniera Química Sandra Perez, D.N.I. 20.075.554 (Belgrano N° 550 de la Localidad de Calchin), a la Municipalidad de Río Primero, a la Secretaria de Ambiente,. Pase a los Sectores RECAUDACIONES y PERFORACIONES. Dése intervención a los Departamentos RECURSOS HÍDRICOS Y PRESERVACIÓN DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. JORGE A. ABDEL MASI H
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOSSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**RESOLUCIÓN N° 586**

Córdoba, 20 de Noviembre de 2008

VISTO el expediente n° 0046-041176/88 en el cual obra documentación relativa a la Autorización para la descarga de efluentes líquidos tratados (de naturaleza domiciliarios) al curso del Río Ascochinga, presentada por los responsables del HOTEL GOLF ASCOCHINGA de la FUERZA AEREA ARGENTINA (Dirección General de Bienestar del Personal - Departamento Turismo y Recreación - Complejo Turístico Ascochinga, ubicado en la Ruta N°: 53 S/N de la localidad de Ascochinga.

Y CONSIDERANDO:

Que los responsables del HOTEL GOLF ASCOCHINGA de la FUERZA AEREA ARGENTINA (Dirección General de Bienestar del Personal - Departamento Turismo y Recreación - Complejo Turístico Ascochinga - CUIT N°: 30-61013120), han presentado la documentación para considerar solicitudes de autorización de descarga de efluentes líquidos tratados (de naturaleza domiciliarios) al curso del Río Ascochinga, según lo establecido en las normativas vigentes.-

Que la documentación obrante a fs. 63/135 se encuentra firmada por el anterior Administrador del Complejo Turístico Ascochinga, Comodoro (r) (Art.62) GUILLERMO ORLANDO PERONDI, y la obrante en el folio único 157 en adelante, se encuentra firmada por el actual Administrador del Complejo Turístico Ascochinga y responsable ante esta Repartición, Comodoro (r) CARLOS ALBERTO TERAN.-

Que en el folio único 163 de autos, obran constancias de la designación como Administrador del Complejo al Comodoro (r) TERAN y del Documento de Identidad del mismo (DNI N 10.046.295).-

Que de acuerdo a la documentación obrante a fs. 164 de autos (fotocopia autenticada, cuyo original obra a fs. 40 del Expte.N° 0046-040135/88), los profesionales técnicos designados por los responsables del Complejo Turístico Ascochinga, inscriptos en el Registro de Profesionales Habilitados de acuerdo a lo establecido en el Art. 4° del Decreto Provincial N° 415/99, son los Ingenieros Civiles Juan Arturo Alippi y Héctor Ricardo Araujo.-

Que a fs. 136/141 obra constancia autenticada de la propiedad del predio, en la cual se encuentra emplazado el Hotel en cuestión.-

Que a fs. 64/65 de autos, obra el Cronograma de Trabajos a realizar para la adecuación de las instalaciones del HOTEL GOLF ASCOCHINGA, pertenecientes a la Fuerza Aérea Argentina - Dirección General de Bienestar del Personal - Departamento Turismo y Recreación - Complejo Turístico Ascochinga, con fecha de INICIO de las TAREAS: 01-03-04 y con PLAZO MÁXIMO para la FINALIACION de las mismas: 18 MESES.-

Que a fs. 89/93 de autos obra la Declaración Jurada, la cual expresa que el establecimiento de referencia se abastece de agua de la red domiciliaria, y que el caudal total de líquidos residuales tratados es de 35,62 m3/día.-

Que a fs. 95/98 y fs 99/103 obra la memoria descriptiva y de cálculo respectivamente, de las unidades existentes para el tratamiento de los efluentes líquidos, según se describe a continuación: El Hotel comprende un conjunto de edificios que poseen una red colectora de los líquidos cloacales, los cuales reciben un tratamiento primario mediante Cámaras Sépticas (en su mayoría del tipo OMS, una cilíndrica y una rectangular), y Cámaras Interceptoras de grasas y aceites, ubicadas en concordancia con la cocina y el bar. Posteriormente son tratados en una Planta Depuradora de barros activados con aireación extendida.-

Que a fs. 108 de autos, obra croquis general del establecimiento con la ubicación de los distintos edificios que lo componen, las unidades de tratamiento (Cámaras Sépticas e interceptoras de

grasas y aceites), la planta depuradora y el lugar, del curso del Río Ascochinga, en el cual se vierten los efluentes tratados. A fs. 111/122 de autos, obran los croquis de las unidades de tratamiento (Cámaras Sépticas e Interceptoras de grasas), y a fs. 124 de autos, obra croquis de la Planta Depuradora.-

Que a fs. 151 de autos, el Dpto.Recursos Hídricos (Sector Hidrología), luego de una inspección realizada al Complejo Turístico Ascochinga, expresa lo siguiente: "Con respecto al Hotel Golf, los efluentes cloacales son conducidos a una Planta de tratamiento que se encuentra fuera del predio, los líquidos tratados son vertidos al Río Ascochinga"; y "Con respecto a la disposición final de los efluentes tratados a un cuerpo de agua superficial (Río Ascochinga), se observó que la zona de volcamiento es utilizada con fines recreativos".-

Que teniendo en cuenta el ítem precedente, esta Repartición emplazó al establecimiento de referencia (Carta Documento de fs. 155 de autos), para que los responsables del mismo presenten otra alternativa de disposición final de los efluentes líquidos, a fin de que el vertido de éstos al curso del Río Ascochinga no afecte su uso recreativo.-

Que con posterioridad y de acuerdo a lo expresado a fs. 1 del folio único 163 de autos, el actual Administrador del Complejo Turístico Ascochinga, Com.(r) CARLOS ALBERTO TERAN, expresa lo siguiente: "AL PUNTO N° 1 de la Carta Documento CBB0043154-2 de fecha 06/DIC/06, informo al Sr. Gerente que se estudiaron alternativas para la disposición final de los Líquidos Cloacales, concluyendo que las variantes (sangría, pozo absorbente o laguna de estabilización) fueron aplicadas con anterioridad obteniendo resultado negativo, motivo por el cual se optó por el vertido de los efluentes al curso del Río Ascochinga, previo a su tratamiento en la planta correspondiente instalada a tal fin, con proceso de cloración, batido de nutrientes, filtrado, etc., en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 415/99". Como así mismo: "En relación a que en lugar de descarga se encuentra, un área utilizada como zona de esparcimiento, informo al Sr. Gerente que en dicho sector se produjo un intento de usurpación, por parte de serranos con el objeto de explotar un estacionamiento precario. Dicha situación a quedado sin efecto habiéndose cercado debidamente el terreno perteneciente a la FAA, no desarrollándose actividades de naturaleza alguna ni paso de personas". Por último expresa: "Si bien aguas abajo se encuentra emplazado un Camping temporario de pequeñas dimensiones, el mismo esta ubicado a más de ciento cincuenta metros del lugar de vertido, con la seguridad que los líquidos en cuestión se encuentran correctamente tratados y libres de contaminación alguna. Al respecto este Complejo efectúa, las determinaciones analíticas con personal profesional especializado".-

Que a fs. 146/147 de autos, obran los informes de las determinaciones analíticas practicadas a las muestras de líquido residual tratado, extraídas en la inspección del día 24-01-06, y que están a disposición del HOTEL GOLF ASCOCHINGA. El resultado hallado del parámetro Cloro Residual = 4,4 mg/l y el Anexo III del Decreto 415/99 expresa lo siguiente: "Se deberá satisfacer y no exceder un residual de 0,10 mg/l.", por lo que la desinfección final (Cloración) se deberá controlar a fin de evitar alteraciones en el curso de agua. El resto de los valores encontrados en las determinaciones analíticas practicadas (Físico-químicas y Bacteriológicas), satisfacen los límites máximos admisibles, según lo establecido en el citado Decreto. Además y de acuerdo al informe obrante a fs. 150 de autos, las instalaciones inspeccionadas concuerdan con la documentación técnica presentada.-

Que las actuaciones relacionadas con el establecimiento datan del año 1988, oportunidad en la que se constató el vertido al Río Ascochinga. Cabe destacar que hasta el día de la fecha no consta en este Departamento recepción de denuncias a causas del citado vertido.-

Que en el folio único 157 de autos, obra constancia del pago del 60% del Canon Anual (\$420,0 - Pesos Cuatrocientos veinte), de acuerdo a lo establecido en el Art. 9.31 de las normativas vigentes. Dicho monto se descontará del primer Canon Anual que se facture, posterior al alta del establecimiento como usuario de Desagües Industriales. Como así mismo, consta el pago de las determinaciones analíticas practicadas a la muestra extraída el día 24-01-06.-

Que a los fines del cálculo del Canon anual de uso del cuerpo receptor, y según lo establecido en el Decreto Provincial N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, se aplicará la siguiente fórmula: $T = (T_m \cdot CA)$, donde T_m = Tasa Mínima = \$ 500 y CA = Coeficiente Anual, fijado por Resolución de la Di.P.A.S., el cual para el año 2006 se estableció igual a 1,4 con una variación que guarda directa relación con los índices de inflación, según datos oficiales.-

POR ELLO, Dictamen n° 595/08 del Sector Jurídica obrante a fs. 171 y facultades conferidas;

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al HOTEL GOLF ASCOCHINGA de propiedad de la FUERZA AEREA ARGENTINA (Dirección General de Bienestar del Personal - Departamento Turismo y Recreación - Complejo Turístico Ascochinga - CUIT N° 30-61013120-0) y ubicado en Ruta N° 53 de la localidad de Ascochinga, el vertido de efluentes líquidos de naturaleza domiciliaria, previamente tratados, al curso del Río Ascochinga, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.-

ARTÍCULO 2°.- La presente Autorización considera un caudal máximo de líquidos residuales tratados de 35,62 m3/día. Las futuras modificaciones que hagan variar el tipo de líquido residual y/o el caudal declarado en la presentación efectuada por los responsables del HOTEL GOLF ASCOCHINGA, deberá ser comunicado en tiempo y forma a esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°.- La presentación de la documentación técnica es de responsabilidad mancomunada de los profesionales intervinientes y del propietario del establecimiento; asimismo, el adecuado mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de éste último. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Dirección con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-

ARTÍCULO 4°.- El HOTEL GOLF ASCOCHINGA de propiedad de la FUERZA AEREA ARGENTINA, deberá por sí mismo fiscalizar y monitorear sus instalaciones, sistema y efluentes que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Dirección, como mínimo una vez cada seis meses (en los meses de enero y julio), debiendo hacer controles estrictos en los meses de verano.-

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al HOTEL GOLF ASCOCHINGA, personal del Dpto. Preservación del Recurso efectuará inspecciones periódicas con tomas de muestras de los efluentes líquidos residuales tratados, las costas de las determinaciones analíticas estarán a cargo del establecimiento, y la calidad de los mismos deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento fijadas en el Anexo III (LÍMITES MÁXIMOS ADMISIBLES PARA LAS DESCARGAS DE EFLUENTES LIQUIDOS A CURSOS DE AGUA SUPERFICIALES - CUENCA DE DRENAJE), de las NORMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEOS (vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99). Por tal motivo se deberá contar con la correspondiente cámara de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación obligatoriamente deberán ajustarse a las especificadas en el Decreto 415/99.-

ARTÍCULO 6°.- Los responsables del Hotel en cuestión, deberán llevar planillas de registro de extracción de sólidos y/o barros, resultantes del mantenimiento y limpieza de las unidades de tratamiento de los líquidos residuales, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Estas planillas deberán estar a disposición de esta Subsecretaría cuando sean requeridas.-

ARTÍCULO 7°.- En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Decreto Ley N° 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba) y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 8°.- Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionadas.-

ARTÍCULO 9°.- La Subsecretaría de Recursos Hídricos se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de aguas residuales al cuerpo receptor y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-

ARTÍCULO 10°.- La Subsecretaría de Recursos Hídricos no se hace responsable de los daños y perjuicios que el vertido de los efluentes líquidos tratados, al curso del Río Ascochinga, genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva responsabilidad del proponente, y no tendrá derecho a reclamo alguno ante este Organismo.-

ARTÍCULO 11°.- El HOTEL GOLF ASCOCHINGA de propiedad de la FUERZA AEREA ARGENTINA, deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor,

establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes, actualmente asciende a la suma de \$ 700,0 (Pesos Setecientos). En la facturación del primer Canon Anual, posterior al alta como usuario de Desagües Industriales, se deberá descontar el monto de lo abonado por el mismo en concepto de Garantía de Resguardo de conclusión de trámite (60% del Canon Anual = \$ 420,0 - Pesos Cuatrocientos veinte).-

ARTÍCULO 12°.- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales, pudieran objetar el emplazamiento del citado establecimiento.-

ARTÍCULO 13°.- PROTOCOLÍCESE. Notifíquese al HOTEL GOLF ASCOCHINGA ubicado en Ruta N° 53 de la localidad de Ascochinga, a los profesionales intervinientes, Ing. HECTOR RICARDO ARAUJO (Victorino Rodríguez 872 - B° Urca) e Ing. JUAN ARTURO ALIPPI (Pedro N. Rodríguez 1155 - B° Urca) y a la SECRETARIA DE AMBIENTE Dése intervención a los Sectores RECAUDACIONES y PERFORACIONES y a los Dptos. RECURSOS HÍDRICOS y PRESERVACIÓN DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

ING. JORGE ABDEL MASIH
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

SIMONETTI -D.N.I. N° 30.327.281-, C.U.I.T. N° 20-30327281-0, Ingresos Brutos N° 280002615, con domicilio en Av. Poeta Lugones 76, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido, con centro en CORDOBA. AUTORIZAN la incorporación al servicio conferido al señor Luis Miguel SIMONETTI, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1991, chasis N° 351221-11-088590, motor N° 10273, de 45 asientos, Tacógrafo Digitac 5455, Dominio N° VBW 509, adjudicándole la chapa MOP N° ER 1429.

RESOLUCION N° 573 - 22/12/2008 - expediente N° 0048.31096/08 - AUTORIZAN a la empresa PLUS ULTRA S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2008/2009 los horarios obrantes a fs. 6, 7, 14, 15, 26, 27, 28 y 29 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION N° 574 - 23/12/2008 - expediente N° 0048.31077/08 - AUTORIZAN la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Jorge Alberto GHISOLFI, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1998, chasis N° 8AC690341WA517020, motor N° 632.999-10-071097, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 11786, Dominio N° CHY 703, adjudicándole la chapa MOP N° ER 1575.

RESOLUCION N° 575 - 23/12/2008 - expediente N° 0048.31098/08 - AUTORIZAN a la empresa LA SERRANITA S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2008-2009 los horarios obrantes a fs. 8, 10, 15, 16 y 17 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION N° 576 - 23/12/2008 - expediente N° 0048.31151/08 - AUTORIZAN a la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F. para que preste en temporada de Verano 2008-2009 los horarios obrantes a fs. 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION N° 577 - 23/12/2008 - expediente N° 0048.31085/08 - AUTORIZAN a la empresa SOCSA S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2008-2009 los horarios obrantes a fs. 8, 9, 11, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION N° 578 - 23/12/2008 - expediente N° 0048.31102/08 - AUTORIZAN a la empresa DIFERENCIAL TRANSIERRAS S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2008-2009 los horarios obrantes a fs. 4, 6 y 8 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION N° 579 - 23/12/2008 - expediente N° 0048.31107/08 - AUTORIZAN a la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F. para que preste en temporada de Verano 2008-2009 los horarios obrantes a fs. 5 y 6 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION N° 580 - 23/12/2008 - expediente N° 0048.29782/07 - AUTORIZAN a la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F. para que preste en temporada de Verano 2008-2009 los horarios obrantes a fs. 57, 58, 59

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 564 - 18/12/2008 - expediente N° 0048.30901/08 - AUTORIZAN a EMPRESA SARMIENTO S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2008/2009 los horarios obrantes a fs. 49 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION N° 565 - 18/12/2008 - expediente N° 0048.31199/08 - AUTORIZAN al señor Gustavo Miguel ABDALA -D.N.I. N° 21.406.011-, C.U.I.T. N° 20-21406011-7, Ingresos Brutos N° 9196812317, con domicilio en Luna y Cárdenas N° 2772, B° Alto Alberdi, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte, con centro en ACHIRAS y bajo de denominación de "ABDALA VIAJES". AUTORIZAN la incorporación al servicio conferido por el Artículo 1° de la presente al señor Gustavo Miguel ABDALA, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis N° 8AC9046639E011820, motor N° 611.981-70-091890, de 19 asientos, Tacógrafo PAT-HPZ-167 182729, Dominio N° HPZ 167, adjudicándole la chapa MOP N° E 1809.

RESOLUCION N° 566 - 18/12/2008 - expediente N° 0048.30475/08 - AUTORIZAN al señor Fausto Víctor AREVALO -D.N.I. N° 7.955.716-, C.U.I.T. N° 20-07955716-2, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Marcelo T. De Alvear 223, Planta Baja, Dpto. 2, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte, con centro en CANDELARIA NORTE y bajo de denominación de "TRANSPORTE AREVALO". AUTORIZAN la incorporación al servicio conferido por el Artículo 1° de la presente al señor Fausto Víctor AREVALO, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Ford, modelo del año 1999, chasis N° WFOEXXGBVEWA16512, motor N° RPA331875, de 14 asientos, Tacógrafo Digitac 14302, Dominio N° COF 054, adjudicándole la chapa MOP N° E 1084.

RESOLUCION N° 567 - 18/12/2008 - expediente N° 0048.31051/08 - AUTORIZAN la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa

EMPREDIMIENTOS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis N° 9BM6882769B610828, motor N° 904957U0789493, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 910931, Dominio N° HPV 287, adjudicándole la chapa MOP N° RD 2912.

RESOLUCION N° 568 - 18/12/2008 - expediente N° 0048.31132/08 - AUTORIZAN a la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F. para que preste en temporada de Verano 2008-2009 los horarios obrantes a fs. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION N° 569 - 18/12/2008 - expediente N° 0048.31133/08 - AUTORIZAN a la empresa CIUDAD DE CORDOBA S.A.C.I.F. para que preste en temporada de Verano 2008-2009 los horarios obrantes a fs. 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION N° 570 - 18/12/2008 - expediente N° 0048.30750/08 - AUTORIZAN la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa LUMASA VIAJES S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis N° 9BM6882768B578926, motor N° 904957U0763765, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 814295, Dominio N° HJE 741, adjudicándole la chapa MOP N° RD 2670.

RESOLUCION N° 571 - 18/12/2008 - expediente N° 0048.31050/08 - AUTORIZAN la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor José Arturo VISONI, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Iveco, modelo del año 1998, chasis N° ZCFC4970105164803, motor N° 8140.43*3621-3903791, de 12 asientos, Tacógrafo Kienzle 2508106, Dominio N° CDF 480, adjudicándole la chapa MOP N° E 1885.

RESOLUCION N° 572 - 19/12/2008 - expediente N° 0048.31013/08 - AUTORIZAN al señor Luis Miguel

y 60 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION N° 581 - 23/12/2008 - expediente N° 0048.31052/08 - AUTORIZAN la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa EMPREN-
DIMIENTOS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis N° 9BM6882769B609988, motor N° 904957U0788727, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 904839, Dominio N° HPV 288, adjudicándole la chapa MOP N° RD 2911.

RESOLUCION N° 582 - 23/12/2008 - expediente N° 0048.29842/07 - AUTORIZAN la incorporación de las unidades al servicio que presta la empresa C.O.A.T.A. S.A., cuyos datos identificatorios se detallan: a)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 1996, chasis N° 8AB664198SB003970, motor N° 44701, de 40 asientos, Tacógrafo VDO 683491, Dominio N° BBT 693, adjudicándole la chapa MOP N° R 197. b)- Marca Mercedes Benz, modelo del año 1996, chasis N° 8AB664198SB003969, motor N° 476.981-50-683613, de 40 asientos, Tacógrafo Kienzle 683484, Dominio N° BBT 694, adjudicándole la chapa MOP N° R 207.

RESOLUCION N° 583 - 29/12/2008 - expediente N° 0048.30967/08 - AUTORIZAN al señor José Oscar HEREDIA -D.N.I. N° 14.214.717-, C.U.I.T. N° 20-14214717-4, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Bv. Ocampo 242, 4° Piso, Departamento B, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte, con centro en CORDOBA. AUTORIZAN la incorporación al servicio conferido al señor José Oscar HEREDIA, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Fiat, modelo del año 2006, chasis N° 93W244K7162008408, motor N° 22460003768, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 18361, Dominio N° FVM 190, adjudicándole la chapa MOP N° E 1102.

RESOLUCION N° 584 - 29/12/2008 - expediente N° 0048.30913/08 - DEJAN sin efecto, a mérito de la renuncia presentada por la señora Ofelia Catalina MARTINEZ - D.N.I. N° 16.254.163-, el permiso de explotación que le fuera conferido por Resolución N° 487/06, para que prestara un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en VILLA ASCASUBI y bajo la denominación de "TOURS EL AMANECER". AUTORIZAN la baja de la unidad que estuviera afectada al servicio que prestaba la señora Ofelia Catalina MARTINEZ, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Ford, modelo del año 1999, chasis N° WFOLXXBDVWBM57519, motor N° RPA2373710, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac A20655, Dominio N° CYT 080, chapa MOP N° E 1019.

RESOLUCION N° 585 - 29/12/2008 - expediente N° 0048.30893/08 - AUTORIZAN al señor Sebastián Andrés OVIEDO -D.N.I. N° 27.957.350-C.U.I.T. N° 20-27957350-2, Ingresos Brutos N° 270804357, con domicilio en Zorrilla de San Martín 983, Planta Alta, Departamento 3, B° Parque Liceo II Sección, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros, con centro en CORDOBA y bajo la denominación de "SOVIEDO VIAJES" y con las limitaciones que la reglamentación establece. AUTORIZAN la incorporación al servicio conferido al señor Sebastián Andrés OVIEDO, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1999, chasis N° 8AC690341XA531595, motor N° 632.999-10-514845, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 5998, Dominio N° CNC 659, adjudicándole la chapa MOP N° ER 1555.

RESOLUCION N° 586 - 29/12/2008 - Expediente N° 0048.31008/08 - AUTORIZAN la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Gustavo Alejandro BAIGORRI, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Mercedes Benz, modelo del año 1994, chasis N° RPA511509, motor N° 372958-10-150166, de 45

asientos, Tacógrafo Kienzle 1741314, Dominio N° SXQ 005, adjudicándole la chapa MOP N° ER 1655.

RESOLUCION N° 587 - 29/12/2008 - expediente N° 0048.30161/07- AUTORIZAN la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa EMPREN-
DIMIENTOS S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Toyota, modelo del año 1999, chasis N° HZB500106166, motor N° 1HZ0280336, de 19 asientos, Tacógrafo Digitac 16439, Dominio N° CSZ 931, adjudicándole la chapa MOP N° RD 2564.

RESOLUCION N° 588 - 29/12/2008 - expediente N° 0048.30322/08 - AUTORIZAN la incorporación de las unidades al servicio que presta la empresa C.O.A.T.A. S.A., cuyos datos identificatorios se detallan: a)- Marca Scania, modelo del año 1995, chasis N° 02403910, motor N° 3166078, de 62 asientos, Tacógrafo VDO 649640, Dominio N° AJM 810, adjudicándole la chapa MOP N° R 171. b)- Marca Scania, modelo del año 1995, chasis N° 02403796, motor N° 3164846, de 62 asientos, Tacógrafo VDO KIENZLE 651346, Dominio N° AIB 578, adjudicándole la chapa MOP N° R 166.

RESOLUCION N° 590 - 30/12/2008 - expediente N° 0048.31202/08 - AUTORIZAN al señor Marcelo Alfredo DECALL -D.N.I. N° 23.824.899-, C.U.I.T. N° 20-23824899-0, Ingresos Brutos -Exento-, con domicilio en Sarachaga 847 - B° Alta Córdoba, Córdoba, para prestar por el término de DIEZ (10) años un Servicio Especial, Obrero y Escolar con centro en CORDOBA y bajo la denominación de "HENIA VIAJES Y TURISMO". AUTORIZAN la incorporación al servicio conferido al señor Marcelo Alfredo DECALL, de la unidad cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Renault, modelo del año 2008, chasis N° 93YADCUH58J049683, motor N° G9UA724C040617, de 12 asientos, Tacógrafo Digitac 18357, Dominio N° HJB 997, adjudicándole la chapa MOP N° E 1802.

RESOLUCION N° 591 - 30/12/2008 - expediente N° 0048.31164/08 - AUTORIZAN la incorporación de la unidad al servicio que presta el señor Roberto Jorge ALQUISALET, cuyos datos identificatorios se detallan: - Marca Renault, modelo del año 2004, chasis N° 93YCDDCH54J529133, motor N° 2659-3919244, de 15 asientos, Tacógrafo Digitac 5654, Dominio N° EOK 204, adjudicándole la chapa MOP N° E 1798.

RESOLUCION N° 592 - 30/12/2008 - expediente N° 0048.31065/08 - AUTORIZAN a la empresa EL TURISTA S.R.L. para prestar de manera UNIFORME los horarios obrantes a fs. 7 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION N° 593 - 30/12/2008 - expediente N° 0048.31126/08 - AUTORIZAN a la empresa TRANSPORTE CARLOS PAZ S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2008-2009 los horarios obrantes a fs. 5, 6, 7 y 8 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario N° 254/03 de la Ley N° 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

RESOLUCION N° 594 - 30/12/2008 - expediente N° 0048.31291/08 - AUTORIZAN a la empresa PLUS ULTRA S.R.L., para que con carácter precario y experimental y por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, preste servicio con la modalidad de Regular Común entre las localidades de SAN FRANCISCO-RIO CUARTO, con fraccionamiento entre Villa María y San Francisco y Villa María-Río Cuarto. AUTORIZAN a la empresa PLUS ULTRA S.R.L. la diagramación horaria obrante a fs. 5 y 6 de autos, la que podrá ser modificada por esta Subsecretaría realizando los ajustes que pudieren establecerse a partir de la evaluación de su implementación, conjuntamente con las autoridades de cada una de las localidades involucradas y la autoridad de control. LA vigencia de la autorización conferida por el Artículo 1° queda sujeta a la acreditación por parte de la empresa PLUS ULTRA S.R.L.

de la documentación referida a la absorción del personal que se desempeñaba en la empresa TRANSPORTES VILLA MARIA S.R.L.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 487 - 03/10/08 - APLICAR al Establecimiento AGRO MOVIL ROSSI, de propiedad del Sr. EZEQUIEL ROSSI y/o quien resulte responsable legal del mismo, sito en Ruta N° 9 Km. 809 de la localidad de Las Peñas, Pcia. de Córdoba, una multa de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 435,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE LAS PEÑAS que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. S/expediente N° 0416-042858/05.-

RESOLUCION N° 488 - 03/10/08 - APERCIBIR a la agente NORMA BEATRIZ OVIEDO (DNI n° 16.159.445), por incurrir en reiterado incumplimiento de horario en el mes de mayo del cte. año.

RESOLUCIÓN N° 489 - 3/10/2008 - APLICAR al establecimiento Lavadero de automotores LA MARTINA de propiedad del señor Martín Di Luca, y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en calle Emilio Petorutti N°2665 de B° Tablada Park de esta Ciudad, una multa de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$435,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto n° 415/99 y su modificatorio n° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276° de la Ley n° 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CORDOBA que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente. S/ expediente N°0416-050464/07.-